

Otra qual quier a sa. que en contra de to sea o ser  
puesa que para en quanto esto to ca. die pensamos on  
toto ello que ando en su fuerca e bier. para en lo de ma de la  
qui mandamos. dar y dimos. firmas o a ena mano y  
sellada con el sello de la dhada de nra sa en ma de  
a f f by de febre de mill y quie y orenta años  
Yo el Rey El llo don ju de ca a la El llo don miguel ma  
rañon El llo don jos de y martin de gar telu secre  
tauo es un mag ca to lica. la fizee e e bier por sum  
re giestra do dugo de mazau e gos. chanziller pe  
dro de albarado

En la villa de carauaca en el mes de setiembre de mill y quie  
y orenta años ante mi el scio e t s a qui contenidos m n de  
ro breo. veano de ees ta villa de carauaca. dno supo drato  
mas de espinoso a b de esta b para q en sun y prestar el  
en fermo. se pres a nester e al titulo. y ms de sumag ante la  
senores de la yuntam de esta b de carab episo a ser ff por regi  
por perpetuo de esta b como sumag lom e gaga el juramento  
necesario. como el Neal titulo se q es a que testim de  
supresenta con. e gaga a cerca selo los autos e dilis ena  
Justiaales y contra Justiaales. que conuengan y lo  
torgo siendo testigos. pines de ro breo de an  
tomos e ro breo y al de ro breo de juan  
gil y diego de ro breo y lo. del di  
yo e torpante. veanos de ees ta dhavilla  
lo firmo un testigo por el dho  
torpante q ne dno q heron fr  
ma a el q naly o el scuanano  
fe q ne anzo. Diego de ro breo  
Yo se va o tran m arm dno  
no de sumagestad e del cabildo  
de ees ta dhavilla. e vci  
no de ella de presente fui a lo  
q ne dno y entee mmo

